

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 02 de agosto de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 29 de julio, 01 y 02 de agosto de 2022

DIAS INHABILES: 30 y 31 de julio de 2022

Armenia Q., 04 de octubre de 2022

BETARIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 630014003006-2019-00913-00

Armenia Quindío, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva "APROBACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

RESUMEN	
CAPITAL CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$7.200.000.00
INTERESES LIQUIDADOS SOBRE LOS CANONES AL 01/08/2022	1.242.000.00
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	\$877.803.00
CLAUSULA PENAL	\$1.656.232.00
AGENCIAS EN DERECHO (Archivo 39)	\$500.000.00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 01 DE AGOSTO DE 2022	\$11.476.035.00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 165 del 06 de OCTUBRE de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a1a661ab000d3c4fc9507f54928a6d16cf512c0c1aa32bc0509a5e8e536114**

Documento generado en 05/10/2022 10:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>